

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo.**

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo de Victoriano Alonso Velasco, con D.N.I 70023933L, calle Cerrillo San Roque, número 6, segundo, 45600, Talavera de la Reina, Toledo y en atención a los siguientes

Hechos

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- Esta Dirección Provincial ha recibido escrito de Fogasa por el que se comunica el abono de 4.048,90 euros, en concepto de 80 días de salarios de tramitación.
- 3.- Con fecha 24 de mayo de 2013, se publica en el B.O.P la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que efectuara las alegaciones que conviene a su derecho.
- 4 - No ha efectuado alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de derecho

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
- 2.- De acuerdo con el número 4, del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período, por lo que, en la fecha de nacimiento de la prestación, no estaba Vd. en situación legal de desempleo, deviniendo en erróneo el reconocimiento del derecho. Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación. esta Dirección Provincial

Resuelve

- 1.- Revocar la resolución de fecha 16 de diciembre de 2011, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía puesto que en la fecha de finalización de los salarios de tramitación no estaba usted en situación legal de desempleo al estar de alta por cuenta ajena en esa fecha.
- 2.- Declarar la percepción indebida de 882,64 euros correspondiente al período 14 de diciembre de 2011 a 11 de enero de 2012.

De acuerdo con el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, cuenta corriente número 0049 5103 71 2516550943, devolviendo a su oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el ingreso el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real decreto 625 de 1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 por 100 a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación ó se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial. Reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 15 de julio de 2013.- La Directora Provincial en Funciones, Angela Sesmero Mendoza.
N.º I.-7880